

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/007

Ginebra, 24 de enero de 2014

ASUNTO:

### Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*)

1. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.71-16.75 sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*, que rezan así:

#### **Dirigidas a la Secretaría**

- 16.71 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá contratar consultores independientes para realizar un estudio del comercio legal e ilegal de los guepardos silvestres, y evaluar las consecuencias de este comercio para la conservación de la especie en el medio silvestre. El estudio debería tener por finalidad determinar el origen de los guepardos objeto de comercio ilegal y las rutas de tránsito del tráfico ilegal de guepardos y debería documentar las medidas tomadas por las Partes para ocuparse o disponer de los especímenes vivos confiscados. Debe consultarse plenamente a todos los Estado del área de distribución como interesados directos. La Secretaría deberá presentar los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna y del Comité Permanente.*

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

- 16.72 *El Comité de Fauna deberá revisar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.71 y formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

- 16.73 *El Comité Permanente deberá considerar las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 16.72, y formular sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### **Dirigidas a las Partes y a los donantes**

- 16.74 *Se insta a todas las Partes pertinentes a que presten asistencia a los encargados de realizar el estudio precitado en cualquier manera posible, inclusive proporcionando la información necesaria sobre el comercio legal e ilegal de especímenes de guepardos silvestres.*
  - 16.75 *Se alienta a las Partes y a los donantes a proporcionar financiación a la Secretaría para financiar el estudio sobre el comercio de guepardos.*
2. De conformidad con la Decisión 16.71, la Secretaría ha contratado a un consultor para realizar un estudio sobre el comercio legal e ilegal de guepardos y evaluar el impacto de dicho comercio sobre la especie en el medio silvestre. Está previsto que la Secretaría presente el estudio resultante al Comité de Fauna en su 27ª reunión (28 de abril – 3 mayo de 2014, Veracruz) para que éste lo pueda examinar y formular recomendaciones.

3. De conformidad con la Decisión 16.74, se solicita a las Partes que dispongan de información relevante que la envíen a la Secretaría CITES **a más tardar el 7 de febrero de 2014** para que el consultor pueda tomarla en consideración. Sería particularmente interesante recibir información procedente de los Estados del área de distribución del guepardo sobre el impacto del comercio legal e ilegal sobre las poblaciones silvestres así como información de todas las Partes sobre el comercio legal e ilegal de guepardos silvestres, incluyendo confiscaciones y decomisos recientes. La Secretaría no transmitirá al consultor ninguna información delicada sobre cuestiones de observancia.